PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Amambay
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 138.-

Pedro Juan Caballero, 07 de junio de 2.016.-

VISTA: las documentaciones del llamado obrantes en el Expte. UOC N° 7, el Informe de la Comisión Evaluadora; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Comité de Evaluación realizó el análisis y estudio de la única oferta presentada en el marco de la Contratación Directa - CD N° 05/16: *"Adquisición de utensilios de comedor y otros"*, ID N° 308.103, según Informe N° 05 de fecha 11/05/2016, recomendando a este Consejo de Administración la declaración desierta de la licitación de referencia, conforme a la causal b) del art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contratación Públicas".- -

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el art. 30 prescribe: *"Declaración de Licitación Desierta. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)...; b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c)..."*.- -

Que, por Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999, la Excma. Corte Suprema de Justicia comisionó a los Miembros de Tribunales y Administradores de las Circunscripciones Judiciales del interior del país, a cumplir la función de ordenadores de gastos para la ejecución de sus respectivos presupuestos, y dispuso la descentralización de la administración presupuestaria y financiera del Poder Judicial.- -

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **DECLARAR** desierta la licitación por Contratación Directa - CD N° 05/16: ***"Adquisición de utensilios de comedor y otros"***, ID N° 308.103, de acuerdo a la causal prevista en el inciso b) del artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -